



# Resolución Jefatural

N° 153 -2018-CENEPRED/J

Lima, 28 DIC 2018

## VISTO:

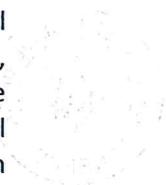
El Informe N° 302-2018-CENEPRED/DIFAT del 19 de diciembre de 2018 de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala como función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres “brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción”; y el numeral 6.12 de la misma norma precisa “promover el desarrollo de capacidades humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general”.

Que, el Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, “es el órgano de línea responsable del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno así como en las instituciones privadas...”. En este sentido, el inciso g) del mismo reglamento, refiere “Brindar la asistencia técnica para la incorporación transversal de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los procesos de formulación de los instrumentos de planeación y gestión



propios de los tres niveles de gobierno". Asimismo, el Artículo 31°, 32° y 33° hacen referencia a las funciones referidas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica propone el documento de gestión denominado "Directiva para la planificación, organización y ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres" que tiene como objeto establecer los procedimientos para la planificación, organización y ejecución de las actividades de fortalecimiento y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres realizadas por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, resulta conveniente aprobar la "Directiva para la planificación, organización y ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres", al ser un instrumento que contribuirá a optimizar la planificación, organización y ejecución de las actividades de fortalecimiento y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, realizadas por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

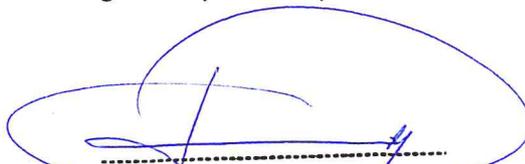
Artículo 1°. Aprobar la Directiva N° 003-2018/CENEPRED/DIFAT "Directiva para la planificación, organización y ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres", que consta de ocho (08) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°. La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 3°. Dispóngase la publicación de la Directiva N° 003-2018/CENEPRED/DIFAT "Directiva para la planificación, organización y ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres", aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Artículo 4°. Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (B)  
WLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED

